



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 3 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que **se conceden ayudas** previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Sierra Mágina (JA06)**, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

2. Conservación y protección del patrimonio rural. (OG2PP1)

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo.: Manuel Teva Fernández



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	03/12/2019 12:08:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu786TN8YYWxs/qIn944UCKYXIw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. (1º PERIODO)

LÍNEA DE AYUDA:



2. Conservación y protección del patrimonio rural. (OG2PP1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 23 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de Resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos.

SEXTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Sierra Mágina aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre se publicó en BOJA Resolución de 24 noviembre de 2017 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Mágina y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Conservación y protección del patrimonio rural. (OG2PP1)	620.000 euros

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relaciona en el **Anexo II** adjunto, con indicación del motivo de la denegación.

TERCERO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:



1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. (1º PERIODO)

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA MÁGICA

ZONA RURAL LEADER: SIERRA MÁGICA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Conservación y protección del patrimonio rural. (OG2PP1)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.									
ANEXO I (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE	
2017/JA06/OG2PP1/028	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	P23064001	CREACIÓN DE VIA VERDE DE NAVALCÁN	55	121.000,00	100	121.000,00	NO	
2017/JA06/OG2PP1/024	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	P2301800E	CREACIÓN DE ITINERARIO VERDE PEATONAL	55	65.000,00	100	65.000,00	NO	
2017/JA06/OG2PP1/014	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PILAR DE LA DEHESA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR	55	82.788,47	100	82.788,47	NO	

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/JA06/OG2PP1/021	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN (ADEMUR- JAÉN)	G23388812	SOCIEDADES RURALES EN LA COMARCA DE SIERRA MÁGIMA: SU IMPACTO EN LA MINIMIZACIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA	50	3.304,66	90	2.974,19	NO
2017/JA06/OG2PP1/018	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN	G23222243	JORNADAS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE SIERRA MÁGIMA	45	3.072,01	90	2.764,81	NO
2017/JA06/OG2PP1/013	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	P2304400A	VIA VERDE FUENTE DE LA TEJA	45	121.000,00	90	121.000,00	NO
2017/JA06/OG2PP1/029	AYUNTAMIENTO DE TORRES	P2309000D	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS Y AROMÁTICAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TORRES	40	121.000,00	100	121.000,00	NO

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/028

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NOALEJO

DNI/NIF/NIE: P2306400I

Proyecto: CREACIÓN DE VÍA VERDE DE NAVALCÁN

Baremación: 55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Movimiento de tierras	7.642,70	7.642,70	7.642,70	100	7.642,70	SI
	02 Pavimentación	58.786,14	58.786,14	58.786,14	100	58.786,14	SI
	03 Electricidad/ instalación fotovoltaica	29.185,62	29.185,62	29.185,62	100	29.185,62	SI
	04 Mobiliario urbano	3.714,24	3.714,24	3.714,24	100	3.714,24	SI
	05 Control de calidad	139,93	139,93	139,93	100	139,93	SI
	06 Gestión de residuos	4.466,00	4.466,00	4.466,00	100	4.466,00	SI
	IVA s/81.263,65 € (Mat., Maq., otros y resto de obra)	17.065,37	17.065,37	17.065,37	100	17.065,37	-
TOTAL		121.000,00	121.000,00	121.000,00	100	121.000,00	

(*) El desglose de subpartidas se corresponde con el proyecto técnico denominado: Creación de vía verde en paraje Navalcán, redactado por Juan Antonio Salas Villar y firmado el 28 de diciembre de 2018. Ejecución de la obra por Administración.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:

- Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas)



Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Introducción de fuentes renovables de energías.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina.

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población

13.2 El proyecto contribuye a la sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/024

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CAMBIL

DNI/NIF/NIE: P2301800E

Proyecto: CREACIÓN DE ITINERARIO VERDE PEATONAL

Baremación: 55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Trabajos previos y acondicionamiento del terreno	510,00	510,00	510,00	100	510,00	SI
	02 Demolición	468,27	468,27	468,27	100	468,27	SI
	03 Movimiento de tierras	2.034,00	2.034,00	2.034,00	100	2.034,00	SI
	04 Estructuras	19.020,50	19.020,50	19.020,50	100	19.020,50	SI
	05 Instalaciones	6.357,61	6.357,61	6.357,61	100	6.357,61	SI
	06 Pavimento	11.423,90	11.423,90	11.423,90	100	11.423,90	SI
	07 Jardinería	872,33	872,33	872,33	100	872,33	SI
	08 Equipamiento	1.135,32	1.135,32	1.135,32	100	1.135,32	SI
	09 Estudio de Gestión de RCD's	439,42	439,42	439,42	100	439,42	SI
	Gastos generales	5.493,98	5.493,98	5.493,98	100	5.493,98	-
	Beneficio industrial	2.535,68	2.535,68	2.535,68	100	2.535,68	-
	IVA	10.545,99	10.545,99	10.545,99	100	10.545,99	-
Honorarios técnicos	Redacción de proyecto	2.000,00	2.000,00	2.000,00	100	2.000,00	SI
	Dirección de obra	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100	1.500,00	SI
	IVA	735,00	735,00	735,00	100	735,00	-
TOTAL		65.000,00	65.000,00	65.000,00	100	65.000,00	

(*) El desglose de subpartidas de obra civil se corresponde con el proyecto técnico denominado: Creación de itinerario peatonal entre las calles Jaén y Aceite Virgen Picual de Cambil, redactado por Juan José Gámiz Ruiz (aportado el 14 de febrero de 2019).



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:

- Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina.

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

13.2 El proyecto contribuye a la sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/014

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

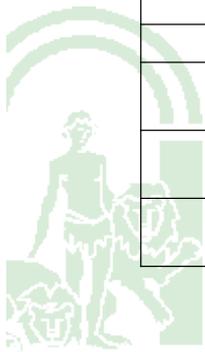
DNI/NIF/NIE: P2305300B

Proyecto: RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PILAR DE LA DEHESA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR

Baremación: 55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil Capítulo 01	PD1 Demoliciones y trabajos previos	6.432,07	6.576,22	6.432,07	100	6.432,07	SI
	PD2 Cimentación	5.164,01	5.164,01	5.164,01	100	5.164,01	SI
	PD3 Estructura	7.207,76	7.207,76	7.207,76	100	7.207,76	SI
	PD4 Cubierta	8.565,99	8.565,99	8.565,99	100	8.565,99	SI
	PD5 Albañilería	1.386,72	1.386,72	1.386,72	100	1.386,72	SI
	PD6 Solados	4.947,41	4.967,89	4.947,41	100	4.947,41	SI
	PD7 Limpieza	1.367,86	1.367,86	1.367,86	100	1.367,86	SI
	PD8 Pintura	6.629,04	6.629,04	6.629,04	100	6.629,04	SI
	PD9 Mobiliario urbano y cartelería	14.675,14	14.675,14	14.675,14	100	14.675,14	SI
	PD10 Instalación eléctrica e iluminación	12.519,38	12.519,38	12.519,38	100	12.519,38	SI
	PD11 Gestión de residuos de obra	795,70	795,70	795,70	100	795,70	SI
	PD12 Seguridad y Salud	1.704,96	1.704,96	1.704,96	100	1.704,96	SI
Obra civil Capítulo 02	BA1 Movimiento de tierras	0,00	13.393,20	0,00	0	0,00	-
	BA2 Cartelería	0,00	240,80	0,00	0	0,00	-
	BA3 Jardinería	0,00	18.786,59	0,00	0	0,00	-
	BA4 Seguridad y Salud	0,00	475,93	0,00	0	0,00	-
	IVA s/materiales, maquinaria y otros	11.392,43	16.542,81	11.392,43	100	11.392,43	-
	TOTAL	82.788,47	121.000,00	82.788,47	100	82.788,47	





(*) El desglose de subpartidas se corresponde con el proyecto técnico denominado: Restauración y recuperación del Pilar de la Dehesa y Barranco de la Arena, en el término municipal de Jódar, redactado por Manuel Ojeda Rojas y firmado digitalmente el 7 de febrero de 2019. Ejecución de la obra por Administración.

Observaciones sobre el coste total subvencionable:

-CAPÍTULO 01: PILAR DE LA DEHESA

Tras la moderación de costes se determina que hay dos partidas la D01QG220 (subcapítulo PD1) y C19IA005 (subcapítulo PD 6) que tienen un coste unitario superior a la base de precios empleada por lo que se ha moderado el coste aceptándose como subvencionable 271,95 € y 1.453,31 € respectivamente.

El Presupuesto de Ejecución Material es: 71.396,04 €, descompuesto en dos parciales:

- mano de obra..... 17.146,38 €
- materiales, maquinaria y otros....54.249,66 €

-CAPÍTULO 02: BARRANCO DE LA ARENA

No subvencionable, de acuerdo a lo indicado en la relación de proyectos no subvencionables del artículo 4.3.g) y gastos no subvencionables del artículo 10.1.b) de la Orden 23 de noviembre de 2017, en concreto excluido de manea particular por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo indicado en el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por esta inversión, relativa al Barranco de la Arena, el Ayuntamiento ha sido objeto de un expediente sancionador por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, encontrándose afectado por dos multas coercitivas previas a la vía de apremio.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

-El proyecto deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:

- Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
- Que el proyecto visibilice los conocimientos, saberes y espacios de relación de las mujeres en el ámbito objeto del proyecto.

-El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:

- Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: introducción de fuentes renovables de energías.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina.

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

13.2 El proyecto contribuye a la sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/021

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN (ADEMUR-JAÉN)

DNI/NIF/NIE: G23388812

Proyecto: SOCIEDADES RURALES EN LA COMARCA DE SIERRA MÁGICA: SU IMPACTO EN LA MINIMIZACIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA.

Baremación: 50 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN ABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Personal	Contratación de personal técnico a tiempo completo un mes	2.288,63	2.288,63	2.288,63	90	2.059,77	SI
Locomoción	Kilometraje	29,75	29,75	29,75	90	26,78	SI
Material fungible	Bolígrafos 1tinta (110 u.)	40,06	40,06	40,06	90	36,05	SI
	Libretas A4 (110 u.)	346,06	361,10	346,06	90	311,45	SI
	Carpetas con gomas (110 u.)	425,92	425,92	425,92	90	383,33	SI
Otros gastos (divulgación)	Trípticos a color (200 u.)	71,39	71,39	71,39	90	64,25	SI
	Totem (1 u.)	102,85	156,09	102,85	90	92,56	SI
TOTAL		3.304,66	3.372,94	3.304,66	90	2.974,19	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:

- Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
- Que el proyecto visibilice los conocimientos, saberes y espacios de relación de las mujeres en el ámbito objeto del proyecto.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal.

3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático.





10.3 El proyecto ofrece formación en los sectores o ámbitos considerados como innovadores en la Comarca, o en igualdad de género, o en aspectos relacionados con el cambio climático o en emprendimiento.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

14.1 El proyecto contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud, formación para el empleo de la juventud, dinamización y participación social, visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud, ocio y tiempo libre para la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	64oxu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/018

Nombre/Razón Social: UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN

DNI/NIF/NIE: G23222243

Proyecto: JORNADAS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE SIERRA MÁGINA.

Baremación: 45 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN ABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Personal	Contratación de personal técnico a tiempo completo un mes	2.477,35	2.477,35	2.477,35	90	2.229,61	SI
Locomoción	kilometraje	16,15	16,15	16,15	90	14,54	SI
Material fungible	Bolígrafos serigrafiados (48u.)	130,68	108,96	108,00	90	97,20	SI
	Carpetas con gomas (48u.)	127,20	105,12	105,12	90	94,61	SI
	Impresión y encuadernación dossier color (48u.)	379,20	313,39	313,39	90	282,05	SI
Otros gastos (divulgación)	Carteles A3 a color (40u.)	38,72	32,00	32,00	90	28,80	SI
	Folleto A2 a color (60u.)	24,20	20,00	20,00	90	18,00	SI
TOTAL		3.193,50	3.072,97	3.072,01	90	2.764,81	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:

- Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.



-El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:

- Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal.

3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina

10.3 El proyecto ofrece formación en los sectores o ámbitos considerados como innovadores en la Comarca, o en igualdad de género, o en aspectos relacionados con el cambio climático o en emprendimiento.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/013

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE HUELMA

DNI/NIF/NIE: P2304400A

Proyecto: VÍA VERDE FUENTE DE LA TEJA

Baremación: 45 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Demolición y trabajos previos	3.215,03	3.215,03	3.215,03	100	3.215,03	SI
	02 Obras de de fábrica	4.779,28	4.779,28	4.779,28	100	4.779,28	SI
	03 Pavimentación	54.555,68	54.555,68	54.555,68	100	54.555,68	SI
	04 Instalación de semáforo	18.029,26	18.029,26	18.029,26	100	18.029,26	SI
	05 Mobiliario	2.673,76	2.673,76	2.673,76	100	2.673,76	SI
	06 Gestión de residuos	49,10	49,10	49,10	100	49,10	SI
	07 Seguridad y Salud	731,50	731,50	731,50	100	731,50	SI
	Gastos generales	10.924,37	10.924,37	10.924,37	100	10.924,37	SI
	Beneficio industrial	5.042,02	5.042,02	5.042,02	100	5.042,02	SI
	IVA	21.000,00	21.000,00	21.000,00	100	21.000,00	SI
	TOTAL	121.000,00	121.000,00	121.000,00	100	121.000,00	

(*) El desglose de subpartidas se corresponde con el proyecto técnico denominado: Vía verde Fuente de la Teja, redactado por el arquitecto municipal Juan Espinosa Guzmán y firmado el 25 de septiembre de 2018.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:

- Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).





Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático.

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina.

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

13.2 El proyecto contribuye a la sensibilización en igualdad, formación para la igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP1/029

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE TORRES

DNI/NIF/NIE: P2309000D

Proyecto: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS Y AROMÁTICAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TORRES

Baremación: 40 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN APTABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Actuaciones previas	9.119,40	9.119,40	9.119,40	100	9.119,40	SI
	02 Acondicionamiento del terreno	4.962,35	4.962,35	4.962,35	100	4.962,35	SI
	03 Cimentaciones	24.849,98	24.849,98	24.849,98	100	24.849,98	SI
	04 Albañilería	2.070,29	2.070,29	2.070,29	100	2.070,29	SI
	05 Cubiertas	843,75	843,75	843,75	100	843,75	SI
	06 Instalaciones	698,15	698,15	698,15	100	698,15	SI
	07 Revestimientos	24.865,04	24.865,04	24.865,04	100	24.865,04	SI
	08 Jardinería	9.594,00	9.594,00	9.594,00	100	9.594,00	SI
	09 Señalización	1.125,68	1.125,68	1.125,68	100	1.125,68	SI
	10 Gestión de residuos	2.708,65	2.708,65	2.708,65	100	2.708,65	SI
	Gastos Generales	10.508,85	10.508,85	10.508,85	100	10.508,85	-
	Beneficio industrial	4.850,24	4.850,24	4.850,24	100	4.850,24	-
	IVA	20.201,24	20.201,24	20.201,24	100	20.201,24	-
Honorarios técnicos	Redacción de proyecto y E.B. Seguridad	2.386,12	2.386,12	2.386,12	100	2.386,12	SI
	Dirección de obra y Coordinación	1.417,50	1.417,50	1.417,50	100	1.417,50	SI
	IVA	798,76	798,76	798,76	100	798,76	-
	TOTAL	121.000,00	121.000,00	121.000,00	100	121.000,00	

(*) El desglose de subpartidas de obra civil se corresponde con el proyecto técnico denominado: Centro de interpretación de especies autóctonas y aromáticas en el parque municipal de Torres, redactado por Ramón Cuenca Montes (aportado el 5 de febrero de 2019).



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
 - Que el proyecto visibilice los conocimientos, saberes y espacios de relación de las mujeres en el ámbito objeto del proyecto.
- El proyecto deberá cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud rural:
 - Realización de una actividad formativa dirigida a personas jóvenes (<35 años) sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2019 19:33:36	PÁGINA 24/25
VERIFICACIÓN	640xu881MDPFP7rt0DRExdk11zAxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. (1º PERIODO)

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA MÁGICA

ZONA RURAL LEADER: SIERRA MÁGICA

LÍNEA DE AYUDA: 2. Conservación y protección del patrimonio rural. (OG2PP1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.				
ANEXO II (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/JA06/OG2PP1/022	CENTRO PROVINCIAL DE JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA JAÉN)	G23030364	Art. 4.2 y 6.1 de la Orden 23 de noviembre de 2017	Subvencionabilidad desfavorable: Proyecto no subvencionable, al no cumplir con las condiciones de subvencionabilidad de la tipología de proyectos 11 del Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2017, a la cual está asociada la línea de ayuda. La tipología 11 se encuentra a su vez contemplada en el proyecto 4º letra b) del artículo 4.2, cuya principal característica es que los proyectos acogidos en el mismo no pueden pertenecer o estar destinados al sector agrario, alimentario o forestal. Considerando la programación de la actividad formativa, se comprueba que se trata de un proyecto con clara y directa vinculación con el sector agrario.